

REGLAMENTO INTERNO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE
--

PREÁMBULO

El Ilustre Colegio de Abogados de Lanzarote está firmemente comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de Transparencia.

Dichas obligaciones consisten en el deber de publicar cierta información (económica y no económica) de la entidad en su página web (concretamente en su Portal de Transparencia), tal y como exige la normativa de aplicación.

Dicha normativa es la siguiente:

- Ley canaria de Transparencia (Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública)
- Ley estatal de Transparencia (Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)

En la confección del presente documento se han tenido en cuenta además las recomendaciones del Comisionado de Transparencia de Canarias (www.transparenciacanarias.org).

Por todo ello, la gestión de la Transparencia por parte de la Entidad se rige por el siguiente Reglamento:

ARTÍCULO 1. Objeto.

La Secretaría General del Colegio gestionará el Portal de Transparencia en su página web y tramitará las eventuales solicitudes de acceso a la información pública que obren en su poder.

ARTÍCULO 2. Información a publicar.

El Colegio publicará en dicho Portal, de forma clara y estructurada, la siguiente información:

Tipo de información	Subcategoría
Organizativa	Normativa aplicable a la entidad.
	Información relativa a las funciones y competencias, al objeto social o al fin fundacional de la entidad.
	Organigrama de la entidad
	Órganos de gobierno, de dirección o de administración de la entidad, indicando en cada caso su sede y ubicación, composición, funciones y persona titular.
Miembros electos y Retribuciones	Identificación, perfil, méritos académicos y trayectoria profesional.

	Conforme con la nueva redacción dada a la Ley de Colegios Profesionales por la denominada Ley Ómnibus 25/2009 de 22 de diciembre, se hace constar que ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno percibe retribución alguna por razón de su cargo. Tampoco perciben dietas en los desplazamientos para acudir a actos institucionales, eventos o reuniones, representando al Colegio, si no, exclusivamente, el reintegro de los gastos soportados en cada ocasión.
Servicios y procedimientos	Registro de actividades de tratamiento de datos personales. Descripción del uso del canal interno de información de la Ley 2/2023, y principios esenciales del procedimiento de gestión
Económico-financiera	Cuentas anuales que deban rendirse por la entidad (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial o cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y, en su caso, liquidación del Presupuesto).
	Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por los órganos de control externo.
Contratos	Denominación y objeto; duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado, instrumentos a través de los que, en su caso, se haya publicitado; número de licitadores/ras participantes en el procedimiento, e identidad de las personas o entidades a las que se adjudica el contrato.
	Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
	Modificaciones de los contratos formalizados.
	Prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución de los contratos formalizados.
	Relación de contratos menores: denominación y objeto; duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado, instrumentos a través de los que, en su caso, se haya publicitado; número de licitadores/ras participantes en el procedimiento, e identidad de las personas o entidades a las que se adjudica el contrato.
	Resumen de contratos menores: número, importe global y porcentaje que representan respecto de la totalidad de los contratos formalizados.
	Decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
Convenios y encomiendas de gestión	Partes firmantes y denominación del convenio; objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas; plazo y condiciones de vigencia; órganos o unidades encargadas de la ejecución y obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.

	Modificaciones realizadas durante la vigencia: objeto y fecha.
Ayudas y subvenciones	Importe; objetivo o finalidad, y persona/entidad beneficiaria [o administración concedente en el caso de las entidades del artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias]. Además, las entidades citadas en el artículo 3 deberán publicar también lo siguiente: Descripción de la finalidad y objetivos o logros alcanzados con la subvención o ayuda: Se referirá al proyecto concreto subvencionado o, en el caso ser genérica para el funcionamiento o sostenimiento de la entidad por problemas o crisis sobrevenidas, a la actividad de la propia organización que ha podido mantener en el tiempo por los efectos de la ayuda pública recibida.
Derecho de acceso	Órgano competente en materia de derecho de acceso.
	Resoluciones denegatorias previa disociación de los datos de carácter personal.
	Información estadística sobre las resoluciones de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 3. Periodicidad de la publicación.

El Colegio se compromete a publicar la información sobre Transparencia de los últimos cuatro años naturales finalizados.

En el primer semestre de cada año, actualizará la información relativa al año anterior, a fecha 31 de Diciembre de dicho año.

Finalmente, el Colegio cumplimentará todos los años el cuestionario de autoevaluación del Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) a través de la aplicación telemática del Comisionado, y en los plazos fijados por este.

ARTÍCULO 4. Acceso a la Información

1. Solicitud: Cualquier Ciudadano/a podrá solicitar la información expresada en el artículo 2 del presente Reglamento, dirigiéndose al Colegio por los canales de comunicación habituales.
2. Tramitación: La Secretaría general del Colegio resolverá la solicitud en un plazo máximo de tres mes (ampliable un mes por causas justificadas).

En caso de que la información esté incluida en el Artículo 2, se le entregará dicha información hasta el alcance de contenido obligatorio según la normativa sobre Transparencia.

En caso de que no esté incluida en dicho Artículo 2, el Colegio denegará el acceso a dicha información, mediante resolución debidamente motivada.

ARTÍCULO 5. Sistema de Impugnación.

Frente a la información incompleta recibida o resoluciones negativas dictadas por el Colegio, las personas interesadas podrán interponer reclamación ante el Comisionado de Transparencia de Canarias (www.transparenciacanarias.org).

